

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Servidumbre- Rad. 11001 4189 009 2021 01403 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar el depósito judicial por el valor de la suma estimada como indemnización de la que se trata el literal d del art. 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 de 2015.
- Aportar el plan de obras del proyecto al cual se refiere el art. 28 de la Ley 56 de 1981 modificado por el art. 7 del Decreto 798 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 18 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0743d107ea4cd7b850c3945e7aa1ac323343f1c7f50ff0d5aa64615ff62c2a4a**

Documento generado en 17/02/2022 12:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>